

# Criterios de la Sociedad Española de Psicoterapia de Grupo (SEPTG) para la Acreditación de Actividades Formativas

## Prólogo

Entre los objetivos de la SEPTG se encuentra la promoción de la formación en el área del manejo de grupos. En este sentido, dispone de unos criterios que permiten la acreditación de programas de formación. Se propone una actualización de este sistema de acreditación.

Los objetivos de la elaboración de estos criterios son los siguientes:

- Facilitar la organización de actividades formativas en el campo de los grupos que puedan resultar beneficiosas para los socios y socias de la SEPTG y otros profesionales con interés en ellas.
- Dar visibilidad a la SEPTG y contribuir a su crecimiento.

La elaboración de un sistema de criterios de acreditación en una sociedad de profesionales puede ser objeto de controversia. Especialmente en actividades de cierta profundidad y duración. Se puede considerar si tienen un enfoque más general, como una formación en dinámica de grupos, o más especializado como es el caso de las formaciones en psicodrama o grupo análisis. Se puede tomar en cuenta si el equipo docente es heterogéneo y amplio, la actividad esta impartida por pocos docentes o incluso por un único/a docente. También se puede valorar el contexto organizativo, que puede ser más o menos académico.

Posiblemente, “elegir” entre estas opciones para decidir cuál es más adecuada para ser acreditada tenga más que ver con la propia subjetividad de quien realiza los criterios que con una realidad en la que unas opciones objetivamente sean más interesantes que otras.

Por ello, los criterios de acreditación que se proponen a continuación se basan en el aval que representa la participación de las socias y socios, y de la SEPTG en estas actividades como organizadores y/o docentes. Finalmente, el

grado de participación de los y las profesionales en las actividades acreditadas será el que decidirá cuales permanecen a lo largo del tiempo.

## **La Acreditación**

La acreditación de una actividad formativa implica que la SEPTG avala la calidad de esa actividad.

Solamente la Junta Directiva de la SEPTG puede conceder la acreditación de una actividad formativa después de haber comprobado que se cumplen los criterios de acreditación reflejados en este documento.

Las diferentes formas de difusión y publicidad de las actividades formativas acreditadas por la SEPTG, folletos, carteles, menciones en redes sociales y webs, etc., deberán incluir el logotipo de la SEPTG especificando que la SEPTG acredita esa actividad. Se evitará cualquier confusión que pueda llevar a pensar que la SEPTG colabora en la organización o financiación de la actividad.

La acreditación de una actividad formativa nunca implicará que la SEPTG asuma una responsabilidad y coste económico relacionado con esa actividad.

Se recomienda que las actividades acreditadas ofrezcan un cierto descuento en su matrícula para las personas asociadas a la SEPTG.

## **Tipos de Actividades que pueden ser Acreditadas**

Se definen tres tipos de actividades susceptibles de acreditación:

- Charla, Mesa Redonda, Seminarios o Talleres. Duración inferior a 20 horas.
- Cursos Teóricos y/o Experienciales. Duración entre 20 y 100 horas.
- Programas de Formación. Duración superior a 100 horas.
  - o Programa de Formación Básica. Mínimo 100 horas
  - o Programa de Formación Avanzada. Mínimo 250 horas
  - o Programa de Formación Superior. Mínimo 500 horas.

## **Criterios de Acreditación**

### **1. Charlas, Talleres, Seminarios y Cursos.**

#### **1.1. ENTIDAD ORGANIZADORA**

Debe ser unas de estas opciones:

- Un socio o socia de la SEPTG a nivel individual.
- Un grupo de profesionales en el que al menos el 50% pertenece a la SEPTG.
- Una institución, organización o empresa en la que al menos el 50% de sus socios/as sean miembros de la SEPTG.
- Cualquier entidad organizadora que cuente con el aval de al menos 3 socios/as de la SEPTG y la condición de que en la dirección de la actividad esté un miembro de la SEPTG.

#### **1.2. EQUIPO DOCENTE**

- Puede impartirlo cualquier docente o equipo docente. No es necesario que los y las docentes sean miembros de la SEPTG.

#### **1.3. CONTENIDOS Y PROGRAMA**

Deben cumplir las siguientes condiciones:

1.3.1. Estar dirigido a la formación de profesionales. Quedarían excluidas las actividades terapéuticas o de desarrollo personal dirigidas a la población general.

1.3.2. Estar orientados a la formación en el área de grupos en el contexto de la clínica, educación, empresa, trabajo social, etc. Por ejemplo, temas relacionados con la conducción de grupos, psicoterapia de grupo, dinámica de grupo, técnicas de dirección de grupos o equipos, entre otros. Quedarían excluidas actividades relacionadas con la psicoterapia individual, coaching, supervisión u otras actividades formativas centradas en relaciones profesionales individuales.

1.3.3. Mantener una coherencia entre el título, los objetivos que se quieren

alcanzar, el número de horas, la metodología propuesta y el equipo docente implicado.

## **2. Programas de Formación**

### **2.1. ENTIDAD ORGANIZADORA**

Debe ser unas de estas opciones:

- Una socio o socia de la SEPTG a nivel individual.
- Un grupo de profesionales en el que al menos el 50% pertenece a la SEPTG.
- Una institución, organización o empresa en la que al menos el 50% de sus socios/as sean miembros de la SEPTG.
- Cualquier entidad organizadora que cuente con el aval de al menos 6 socias o socios de la SEPTG y la condición de que en la dirección de la actividad esté un miembro de la SEPTG.

### **2.2. EQUIPO DOCENTE**

- Al menos el 50% de las horas de formación deben ser impartidas por docentes que sean miembros de la SEPTG.

### **2.3. CONTENIDOS Y PROGRAMA**

Deben cumplir las siguientes condiciones:

2.3.1. Estar dirigido a la formación de profesionales. Quedarían excluidas las actividades terapéuticas o de desarrollo personal dirigidas a la población general.

2.3.2. Estar orientados a la formación en el área de grupos en el contexto de la clínica, educación, empresa, trabajo social, etc. Por ejemplo, temas relacionados con la conducción de grupos, psicoterapia de grupo, dinámica de grupo, técnicas de dirección de grupos o equipos, entre otros. Quedarían excluidas actividades relacionadas con la psicoterapia individual, coaching, supervisión u otras actividades formativas centradas en relaciones profesionales individuales.

2.3.3. Incluir un equilibrio de horas teóricas y experienciales. Ni las horas teóricas, ni las horas experienciales representarán menos del 25% del número total de horas de la actividad. Se aceptan proporciones, por ejemplo, del 50%-50%, 70%-30% pero no resultaría posible una proporción del 80%-20%.

2.3.4. Mantener una coherencia entre el título, los objetivos que se quieren alcanzar, el número de horas, la metodología propuesta y el equipo docente implicado.

### **3. Proceso de Acreditación**

La solicitud de nuevas acreditaciones seguirá el siguiente proceso:

- El responsable de la organización de la actividad formativa será quien deba solicitar la acreditación. Las solicitudes se presentarán en el caso de las charlas, talleres y seminarios y cursos como mínimo con un mes de antelación a su inicio y en el caso de los programas de formación como mínimo con tres meses de antelación a su inicio
- La solicitud consistirá en un documento con la información correspondiente a la actividad. Este documento incluirá el título, lugar y fechas, entidad organizadora, objetivos, profesionales a los que va dirigido, metodología, cronograma y duración, equipo docente, financiación y otros aspectos que se puedan considerar relevantes para la acreditación.
- La solicitud se presentará al Vocal de Formación de la Junta de la SEPTG. El Vocal de Formación será el guía y referencia del solicitante de la acreditación durante todo este proceso.
- El Vocal de Formación presentará la solicitud de acreditación a la Junta Directiva e informará acerca del cumplimiento de los criterios de acreditación.
- La Junta Directiva dispondrá desde la presentación de la solicitud del responsable de la actividad al Vocal de Formación un plazo máximo de un mes en el caso de charlas, talleres, seminarios y cursos y tres meses en el de los programas de formación para decidir acreditar la actividad

presentada o denegar la acreditación. No se acreditarán actividades que ya se hayan iniciado o estén finalizadas.

- Esta decisión se podrá tomar a través de una junta presencial o un acuerdo online. Se recomienda que los programas de formación se discutan en juntas presenciales.
- La Junta Directiva presentará una memoria anual en la Asamblea de las actividades formativas que han solicitado acreditación, la documentación presentada y la respuesta a esta solicitud (acreditación o denegación de la acreditación).
- Las actividades formativas acreditadas figurarán en un espacio reservado para esta finalidad en la web.

La validez de las acreditaciones de las actividades formativas es de 5 años. Transcurridos estos años, para mantener la acreditación, se deberá solicitar su renovación.

Las actividades de formación que estén acreditadas por la SEPTG antes de la entrada en vigor de estos criterios mantendrán la acreditación de forma automática hasta su renovación dentro de 5 años.

#### **4. Renovación de la Acreditación**

La renovación de las acreditaciones se realizará cada 5 años de acuerdo con los criterios de acreditación vigentes en el momento de la renovación.

Se seguirá el mismo proceso que el que se ha descrito en la solicitud de la acreditación. El Vocal de Formación junto al responsable de la organización de la actividad valorará si es preciso volver a presentar una memoria o es suficiente un documento especificando los cambios producidos en la actividad respecto a la memoria inicial.

Las actividades que no se renueven perderán la acreditación.

## **5. Revisión de los Criterios de Acreditación**

Se realizará en el momento que la Junta Directiva y/o la Asamblea lo consideren oportuno. Finalmente, la Asamblea será la que tenga la responsabilidad de aprobar cualquier modificación de estos criterios.